

ANTECEDENTES

- I. El 27 de enero de 2016, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX, y posteriormente turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)**, la siguiente solicitud de información:

"Solicito de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, me informe lo siguiente: 1. Copia simple del expediente 53/46270 2. El estatus de la modificación a las bases de la concesión otorgada en el expediente 53/46270 3. Se me informe cuando se resolverá el trámite de modificación a las bases del expedientes 53/46270 ya que ha transcurrido en exceso el plazo para su resolución 4. Copia simple del expediente administrativo 1074/QROO/2013 5. El estatus de la solicitud de concesión que se tramita bajo el expediente 1074/QROO/2013 6. Cuando se resolverá la solicitud de concesión que se tramita bajo el expediente 1074/QROO/2013 ya que ha transcurrido en exceso el plazo para su resolución." (SIC)

- II. El 24 de febrero de 2016 el Titular de la **DGZFMTAC**, emitió el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/574/2016**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la **ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que esa Dirección General está analizando la información para poder estar en posibilidad de dar respuesta a la presente solicitud. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento. ①
- II. Que la **DGZFMTAC**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citadas en el rubro. ②

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 31/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600027716.****RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGZFMTAC**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGZFMTAC**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 25 de febrero de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica

Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales